

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado.	

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenie y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 195.)

Gobierno Civil.

Circulares.

El Sr. Inspector Regional de Sanidad del Campo, residente en Valladolid, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Siendo aun muchos los pueblos de esa provincia de su digno cargo, afecta á esta Inspección Regional de Sanidad del Campo, que han dejado de cumplimentar el servicio relacionado con el abastecimiento de aguas, enviando la contestación al cuestionario resumen, que en reiteradas ocasiones se ha solicitado, publicado últimamente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, número 67, correspondiente al día 24 de marzo próximo pasado, así como no habiendo enviado muestras de las mismas para su análisis en el Laboratorio de esta Granja, que por otra parte no supone gasto alguno para los pueblos, le remito la siguiente relación de los pueblos que han dejado incumplido tal servicio, correspondientes á los partidos judiciales de Aranda de Duero, Belorado y Briviesca, para en los días sucesivos hacerlo de los restantes, á fin de que por V. se dic-

ten, las medidas que crea convenientes y pueda quedar cumplido lo dispuesto por la Superioridad.»

* *

RELACIÓN QUE SE CITA

Partido judicial de Aranda de Duero.

Arandilla.
Campillo de Aranda.
Castrillo de la Vega.
Coruña del Conde.
Fuentelcésped.
Gumiel de Hizán.
Gumiel del Mercado.
Hontoria de Valdearados.
Oquillas.
Peñaranda de Duero.
Quemada.
Quintana del Pidio.
San Juan del Monte.
Santa Cruz de la Salceda.
Sotillo de la Ribera.
Torregalindo.
Tubilla del Lago.
Vadocondes.
Valdeande.
Villalba de Duero.
Villalbilla de Gumiel.
Villanueva de Gumiel.
Zazuar.

Partido judicial de Belorado.

Alcocero.
Arraya.
Bascuñana.
Belorado.
Carrias.
Castildelgado.
Cerezo de Riotirón.
Cerratón de Juarros.
Cueva-Cardiel.
Espinosa del Camino.
Eterna.
Fresneña.
Fresno de Riotirón.
Garganchón.
Ibrillos.

Ocón de Villafranca.
Pineda de la Sierra.
Puras de Villafranca.
Rábanos.
Redecilla del Camino.
Redecilla del Campo.
San Clemente del Valle.
Tosantos.
Valmala.
Viloria de Rioja.
Villagalijo.
Villalbos.
Villalómez.
Villambistia.
Villanasur Rio de Oca.

Partido judicial de Briviesca.

Aguas-Cándidas.
Bañuelos de Bureba.
Barcina de los Montes.
Barrios de Bureba (Los).
Bentretea.
Berzosa de Bureba.
Busto de Bureba.
Cameno.
Cantabrana.
Cascajares de Bureba.
Castil de Peones.
Cillaperlata.
Cornudilla.
Cubo de Bureba.
Fuentebureba.
Galbarros.
Grisaleña.
Hermosilla.
Monasterio de Rodilla.
Navas de Bureba.
Oña.
Padrones de Bureba.
Parte de Bureba (La).
Pino de Bureba.
Prádanos de Bureba.
Quintanaélez.
Quintanavides.
Quintanillabón.
Quintanilla San Garcia.
Reinoso.

Rucandio.
Terminón.
Vallarta de Bureba.
Vegas (Las).
Vid de Bureba (La).
Vileña.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, á fin de que por los Sres. Alcaldes que en el mismo se citan cumplimenten sin levantar mano el expresado servicio, debiendo ajustarse al verificarlo á las instrucciones que se señalaban en el BOLETIN OFICIAL antes citado y evitando la repetición de nuevos recordatorios, pues de lo contrario me veré en el sensible pero ineludible deber de emplear medidas coercitivas que á todo trance es preciso evitar.

Burgos 13 de julio de 1915.

EL GOBERNADOR,

Eusebio Salas.

En virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Caza, desde 1.º de agosto próximo queda levantada la veda para la caza de palomas camppestres, torcaces, tórtolas y codornices en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando las gavillas ó haces se hallen en el terreno, á excepción de la de las aves insectívoras prohibida en todo tiempo.

Se considerará levantada la veda en general desde 1.º de septiembre próximo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en la ley para general conocimiento.

Burgos 15 de julio de 1915.

EL GOBERNADOR,

Eusebio Salas.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villorejo el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia de la inundación ocurrida sobre sus campos el día 8 de junio de 1915, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 10 de julio de 1915.—El Vicepresidente, Félix Berdugo.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villadiego el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia de la inundación ocurrida sobre sus campos el día 8 de junio de 1915, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante, será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 10 de julio de 1915.—El Vicepresidente, Félix Berdugo.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia de la inundación ocurrida sobre sus campos el día 8 de junio de 1915, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885 el importe del

perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 10 de julio de 1915.—El Vicepresidente, Félix Berdugo.

Providencias judiciales

Briviesca.

D. Modesto Domingo Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Agapito Palma Garcia, vecino de Quintanaález, en causa contra él seguida sobre disparo de arma de fuego, se le han embargado varios bienes, los que se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, y bajo las condiciones que se dirán, en la sala audiencia de este Juzgado y el municipal de Quintanaález el día 7 de agosto próximo y su hora once de la mañana.

Condiciones.

No se admitirán posturas á los licitadores si no consignan previamente el 10 por 100 de la tasación y no cubren las dos terceras partes del tipo de la subasta.

No se han presentado los títulos de propiedad de los bienes embargados, siendo de cuenta del licitador la titulación si la solicitará.

Fincas objeto de la subasta, radican-tes en Quintanaález.

Una heredad rústica, al término de Caga Sangre, de 64 áreas y 39 centiáreas de cabida, que linda por N. de Julián Palma, S. Vicente Palma, E. y O. arroyo, valorada en 100 pesetas.

La tercera parte de una heredad al término de La Encella, de 128 y 78, que linda toda ella por N. valladar, S. y E. arroyo y O. camino á Portillejo, en 75.

Dado en Briviesca á 12 de julio de 1915.—Modesto Domingo.—Por su mandado, Francisco Lozano.

Castrogeriz.

D. Federico Baudín Ruiz, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que en el expediente promovido en este Juzgado por Eulogia Arroyo Ramos, domiciliada en Valtierra de Riopisuerga, distrito de Melgar de Fernamental, para la reclusión definitiva en el manicomio de Santa Agueda (Mondragón), del alienado Cayo Serna Avendaño, de 42 años de edad, casado, jornalero, hijo de Pedro y Eulalia, natural de Valtierra de Riopisuerga, provincia de Burgos, que en 27 de octubre último ingresó en aquel manicomio, he acordado se oiga á los parientes de dicho alienado para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que crean oportuno, previniéndoles que pasado el referido término se resolverá con ó sin audiencia, si no hubiesen comparecido, conforme previene el artículo 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885.

Dado en Castrogeriz á 12 de julio de 1915.—Federico Baudín Ruiz.—El Secretario, Lic. Jesús Maria Gil Ruiz.

Pancorvo.

Sentencia.—En la villa de Pancorvo á 30 de junio de 1915, el Tribunal municipal, compuesto del señor Juez D. Francisco Orive Sobrón y de los Adjuntos D. José Alonso Garcia de Lomana y D. Luis Torre Quintana, habiendo visto, oído y presenciado las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas entre partes, y como denunciante el Comandante del puesto de la Guardia civil y Guardia segundo D. Sérvulo González Diez y D. Pedro Barrio Fernández, mayores de edad, casados y vecinos de esta villa y como denunciados Bartolomé y Antonio Giménez Duval, mayores de edad, casados, gitanos y vecinos de Briones y Badarán, hoy de ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva. — Vistos estos autos, el artículo 123 del Reglamento de servicio de la Guardia civil y Real orden de Gracia y Justicia de 14 de septiembre de 1906 y caso 3.º del artículo 591 del Código penal reformado,

Fallamos: que debemos condenar y condenamos, de conformidad con el dictamen Fiscal, á los acusados Bartolomé y Antonio Giménez Duval á la multa de quince pesetas á cada uno de ellos y costas de estas diligencias, y, en caso de insolven-

cia, un día de arresto por cada cinco pesetas, quedando en comiso las dos pistolas y faca, las que se remitirán, una vez que esta sentencia sea firme, para su inutilización al señor Gobernador civil de esta provincia, por conducto de la Guardia civil.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Orive.—José Alonso.—Luis Torre.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, expido la presente, que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Juez, en Pancorvo á 2 de julio de 1915.—El Secretario, Pablo Barriocanal.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Orive.

Gumiel de Hizán.

D. Juan Miraballes Herrera, Jefe municipal de esta villa,

Hago saber: que en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo, á instancia de D. Canuto Pérez Perdiguero, de esta vecindad, de profesión labrador, contra D. Ignacio Hontoria Garcia, de la misma vecindad y oficio labrador, sobre pago de 174 pesetas que éste adeuda, se sacan á pública subasta los inmuebles siguientes:

Una tierra en este término y pego de Santa Maria la Vega, de cabida 48 áreas y 24 centiáreas, valorada en 30 pesetas.

Otra á Huerta los pobres, de 32 y 16, en 50.

Otra á San Antonio, de 37 y 52, en 90.

Una viña en Revenga, de 300 cepas, hoy tierra, en 10.

Una tierra á Carranillavilla, de 37 áreas y 52 centiáreas, en 30.

Una sexta parte de corral en el casco de esta población y su calle de San Andrés, en 25.

Cuya subasta tendrá lugar el día 29 del actual julio, en este Juzgado municipal, á la hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores haciendo presentación de la cédula personal y del importe del 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyos requisitos no se admitirán las posturas que hicieren y no admitiéndose aquellas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, consignándose además que no existiendo títulos de propiedad, habrá de conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación que se expida, siendo de cuenta de

dicho rematante los gastos de titulación y escritura.
Dado en Gumiel de Hizán á 6 de julio de 1915.—Juan Miraballes.—
Por su mandato.—El Secretario, Marino Alcalde.

Quintanarraya.

D. Cándido Molinero Perdiguero, Juez municipal de esta villa,
Hago saber: que para el día 2 de agosto próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado municipal la primera subasta judicial de los bienes embargados á D. Félix Briongos Miguel, de esta vecindad, para con su importe hacer pago á D. Manuel Ortega, vecino de Huerta de Rey, de 434'50 pesetas, costas y gastos á que fué condenado en sentencia de juicio verbal celebrado al efecto, cuyos bienes radican en la jurisdicción de esta villa y son los siguientes:
Una tierra en Llano, de siete áreas, tasada en 16 pesetas.
Otra en id., de nueve, en 22.
Otra en id., de id., en 22.
Otra en id., de tres, en 16.
Otra en Valdellese, de nueve, en 20.

Otra en el Camino de las Teas, de id., en 20.
Otra en id., de siete, en 16.
Otra en id., de id., en 16.
Otra en Robladillo, de nueve, en 23.
Otra en Camporredondo, de siete, en 20.
Otra en la Rasilla, de id., en 18.
Otra en la Vega, de nueve, en 22.
Otra en Valdesgordillo, de siete, en 16.
Otra en id., de nueve, en 25.
Otra en Valdormas, de tres, en 15.
De cuyas fincas no existen títulos de propiedad, solo la anotación preventiva en el Registro de la propiedad, siendo de cuenta de los licitadores la adquisición de los demás.
Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen antes en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor asignado á dichas fincas y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
Quintanarraya 9 de julio de 1915.
—El Juez municipal, Cándido Molinero.—Por su mandato, Santiago Briongos.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BURGOS

Segundo trimestre de 1915.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	45278'57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	291638'94
CARGO.....	336917'51
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	267569'54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	69347'97

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.		
INGRESOS			
1 Propios.....	3992'47	4994'35	8986'82
2 Montes.....	"	19	19
3 Impuestos.....	21406'58	28456'93	49862'91
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	3'27	"	3'27
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	4172'50	45283'30	49455'80
8 Resultas.....	184519'22	"	184519'22
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	140301'09	212885'96	353187'05
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	354395'13	291638'94	646034'07
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	66102'90	60431'05	126533'95
2 Policía de seguridad.....	13547'72	14725'59	28273'31
3 Policía urbana y rural.....	28215'28	38780'59	66995'87
4 Instrucción pública.....	2391'65	4144'64	6536'29
5 Beneficencia.....	13636'40	17186'57	30822'97
6 Obras públicas.....	35803'64	42778'27	78581'91
7 Corrección pública.....	159'69	6746'65	6906'34
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	128546'44	78996'62	207543'06
11 Imprevistos.....	9999'24	1921'46	11920'70
12 Resultas.....	10713'60	1858'10	12571'70
DATA.....	309116'56	267569'54	576686'10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de

la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de junio de 1915.—El Depositario, Juan Antonio Cortés.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 30 de junio de 1915.—El Contador, Angel G. Arceo.—
V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1915.

Mes de julio.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de julio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	259503'82	17000	4000	500	21500
" 2.º Policía de seguridad....	59437	4000	500	100	4600
" 3.º Policía urbana y rural..	155824'18	5500	9000	300	14800
" 4.º Instrucción pública....	16786'65	1500	500	200	2200
" 5.º Beneficencia.....	166083'64	1600	5000	100	6700
" 6.º Obras públicas.....	175362'82	1700	14000	500	16200
" 7.º Corrección pública.....	13862'67	100	"	"	100
" 8.º Montes.....	"	"	"	"	"
" 9.º Cargas.....	576240'86	72500	23000	700	96200
" 10. Obras de nueva construcción.....	202215'25	"	3000	300	3300
" 11. Imprevistos.....	16171'11	"	2000	200	2200
Total.....	1641437'50	103900	61000	2900	167800

Burgos 1.º de julio de 1915.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º—
El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento del 7 de julio de 1915.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario I. Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Salas de los Infantes, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 9 de julio de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Alcaldía de Barcina de los Montes.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes

al año 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Barcina de los Montes 11 de julio de 1915.—El Alcalde, Eleuterio Villalain.

Alcaldía de Sasamón.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, para el año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, los que se

crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Sasamón 9 de julio de 1915.—El Alcalde, Raimundo Rodriguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrios de Villadiego.

Cilleruelo de Arriba.

Fontioso.

Respecto de rústica y urbana:

Cameno.

Respecto de rústica y pecuaria:

Junta de Traslaloma.

Alcaldia de Mambrillas de Castrejón.

Según me participa el vecino de esta villa Pedro Paricio Alba, el día 12 del actual mes desapareció de su domicilio su hijo Teodosio Paricio Granado, de 17 años de edad, soltero, va indocumentado y viste traje de pana bastante usado, boina azul y zapatillas de lona con una puntera rota.

Por tanto, suplico á las Autoridades procedan á la busca de dicho sujeto, y, en caso de ser habido, le pongan á disposición de esta Alcaldía.

Mambrillas de Castrejón 13 de julio de 1915.—El Alcalde, Cristino Esgueva.

Alcaldia de Quintanilla San Garcia.

Terminado por la Junta pericial el recuento de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del año 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla San Garcia 10 de julio de 1915. — El Alcalde, Donato Vesga.

Alcaldia de Arandilla.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres, pobres transeuntes, casos de oficio y reconocimiento de quintos. Además el concursante podrá contratar con los vecinos pudientes.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arandilla 4 de julio de 1915.—El Alcalde, Bernardo de Zúñiga.

Juzgado municipal de Arauzo de Miel.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á los preceptos de la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes pueden presentar sus instancias-solicitudes, acompañadas de los documentos á que se refiere el artículo 13 de dicho Reglamento, en el plazo de quince días.

Arauzo de Miel 29 de junio de 1915.—El Juez municipal, Melitón Benito Alonso.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de agosto próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el Cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contri-

bución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª clase.

Cebada.

Paja trillada de trigo.

Leña.

Carbón vegetal.

Id. de cok.

Petróleo.

Paja larga para relleno.

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada.

Paja trillada de trigo.

Leña.

Carbón vegetal.

Id. de cok.

Id. de hulla.

Petróleo.

Paja larga para relleno.

Para el de Lugo.

Cebada.

Paja trillada de trigo.

Leña.

Petróleo.

Paja larga para relleno.

Coruña 11 de julio de 1915.—El Director accidental, José Viñes.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condicio-

nes á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña de de 191..

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderante ó el título de la casa ó razón social.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Servicio de la Caja de Ahorros.

Sucursales en Aranda, Castrojeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL
DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, pral. 5,

IMPRESA PROVINCIAL.